rtve

ACTA Nº 37 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Dª. Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
D. Cristo TORRES SUAREZ (CC.OO.)
Dª. María Teresa MARTIN DEL CAZ (CC.OO.)
Dª. Ana DEL VALLE ANDRES (CC.OO)
D. Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
D. Elvira LARREA HERNÁEZ (UGT)
D. Miguel Ángel MARTIN-CARO SANCHEZ (UGT)
D. Juan Manuel HIDALGO RODRIGUEZ (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José Miguel MARTINEZ MILLAN (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José Antonio MORENO VILLERO (APLI)
Dª. María Jesús RODRIGUEZ PEREZ (APLI)
D. José Carlos LOPEZ VAZQUEZ (USO)
D. Francisco Javier GONZALEZ ROJO (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

Dª. Carmen ROMAN RIECHMANN
(DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS)
D. Luis MARTINEZ OLALLA
(DIRECTOR RELACIONES LABORALES CRTVE)
Dª. Cristina HERNANDEZ GARCIA
(ADJ. DIR. ASESORIA JURIDICA Y COORDINACION TRIBUNALES)
D. Miguel Ángel TOLEDO CASADO
(DIRECTOR ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACION)
D. José María GARCIA MEDIANO
(DIRECTOR COMPENSACION Y RETRIBUCIONES)
D. Francisco CASTELLANOS FELIPE
(SUBDIRECTOR DE REGIMEN LABORAL)
D. Antonio BARTOLOME MARTIN
(CUATRECASAS ABOGADOS)
Dª. Mónica ARMADA ARIAS
(REGIMEN LABORAL)

SECRETARIO

D. Jesús YECORA CABALLERO

En Madrid, a 1 de marzo de 2011, siendo las 09:30 horas se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa de la Radio, Prado del Rey (Madrid), las personas arriba relacionadas como Representantes de la Parte Social y Representantes de la Dirección para continuar las negociaciones del I Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, concretándose a continuación los temas tratados:

ORDEN DEL DIA

Primero: Por parte de La Dirección se procede a explicar la metodología de trabajo a utilizar, pretendiendo discutir sobre las que deben ser ideas inspiradoras del convenio, en lugar de discutir sobre la redacción concreta del articulado, y una vez alcanzado un acuerdo, reflejarlo en un texto normativo. Los representantes de la parte social exponen que también desean explicar su propuesta, y responder a las dudas que puedan surgir a la Dirección.

Seguidamente se procede a la presentación y explicación de la propuesta empresarial relativa al tiempo de trabajo, planteándose por parte social dudas sobre diferentes cuestiones de la exposición. Se adjunta como anexo numero 1 la mencionada presentación.

rtve

Segundo: La Directora de RRHH, una vez anotadas las diferentes dudas y matizaciones realizadas por la parte social, manifiesta que la Dirección utilizará el día 02 para analizar lo expuesto en la reunión y tratar de dar soluciones a las mismas en la próxima reunión del día 03.

Finalmente y después de manifestar su satisfacción por el clima en el que se ha llevado a cabo la reunión y por lo productivo de los comentarios vertidos, emplaza a la parte social para el jueves 3 de marzo, a las 9:30.

Sin más cuestiones a tratar, se cierra la sesión a las 14:00

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

EL SECRETARIO

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADA

JORNADA BASE + **RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE O DE TURNOS**

TIEMPO DE TRABAJO

CON CARÁCTER GENERAL

1. **JORNADA BASE EN CÓMPUTO ANUAL DE 1.561 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO**

2. **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.**

3. **CUADRANTES HORARIOS PERIODICIDAD MENSUAL CON CARÁCTER GENERAL**

4. **PROMEDIO DE 35 HORAS SEMANALES EN CÓMPUTO MENSUAL**

TIEMPO DE TRABAJO

RÉGIMEN DE DESCANSOS REGLAS GENERALES

- Descanso mínimo entre jornadas: 12 horas.

- En los casos en los que así lo requiera la organización del trabajo, podrán computarse por períodos de hasta cuatro semanas los descansos de doce horas entre jornadas, acumulándose aquellos tiempos para su disfrute unitario por el trabajador.

- Todos los trabajadores, de manera genérica, disfrutarán de un descanso semanal de dos días, a menos que por la singularidad de su jornada requieran otras pautas de descanso, todo ello de conformidad a lo previsto en la legislación vigente en materia de prevención y salud laboral.

TIEMPO DE TRABAJO

RÉGIMEN DE DESCANSOS REGLAS GENERALES

- Cuando el horario de trabajo sea continuado, el trabajador disfrutará de quince minutos de descanso, computables como de trabajo. El momento de este disfrute se acomodará a las necesidades del servicio.

- Reglas sobre descansos podrán excepcionarse en los supuestos de régimen de jornada variable, guardia, jornadas especiales, turnicidad y prestación de servicios fuera de los centros de RTVE.

TIEMPO DE TRABAJO

HORARIOS

- **Horario continuado:** Descanso de 15 minutos que se considerará como trabajo efectivo

 Podrá ser de mañana, tarde o noche.

- **Horario partido**

 – Derecho a comida: Trabajadores que fichen entrada antes de las 13:45 y fichen salida después de las 16:45 y la jornada efectiva de trabajo sea como mínimo de cuatro horas.
 – Derecho a cena: Trabajadores que fichen entrada antes de las 20:45 y fichen salida después de las 22:45 y la jornada efectiva de trabajo sea como mínimo de cuatro horas.

- **Horario nocturno** Entre las 22:00 y las 07:00

- **Horario a turnos**

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADA DE FIN DE SEMANA

- Trabajo en tres o en cuatro días de la semana, incluyendo los sábados y los domingos.
- El descanso semanal de estos trabajadores será de cuatro o de tres días respectivamente (los restantes de la semana)
- No será jornada en fin de semana la desarrollada en sábado y/o domingo como consecuencia de la aplicación del régimen de jornada variable, guardia, turnicidad u otro tipo de jornada especial
- Podrá ser de mañana, tarde o noche.

TIEMPO DE TRABAJO

RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE

a) Modificaciones en los horarios de trabajo que estén establecidos y que no supongan un incremento de jornada, regularizándose mensualmente

b) Ampliaciones de la jornada base (que pueden conllevar igualmente modificación de horario), hasta un máximo de 20 horas mensuales.

TIEMPO DE TRABAJO

RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE

REGLAS

- Determinación mensual por empresa de personas sujetas al régimen de jornada ordinaria variable.
- Modificación del horario y/o jornada: comunicación día anterior, salvo que necesidades del servicio que no lo permitan.
- La jornada base + ampliaciones de jornada = jornada ordinaria de trabajo. Por encima, serán horas extras.
- Cómputo mensual

TIEMPO DE TRABAJO

RÉGIMEN DE JORNADA ORDINARIA VARIABLE

REGLAS

- Las modificaciones de horario y ampliaciones de la jornada base podrán suponer la alteración del régimen de descansos, comidas-cenas y trabajos en fin de semana.

- Cuando en cómputo mensual, como consecuencia de la aplicación de este régimen no se respeten los descansos semanales obligatorios, éstos se trasladarán a las semanas siguientes.

- Poder organizativo de CRTVE, será facultad de designar trabajadores sujetos al régimen de jornada variable. Periodo expresamente señalado

TIEMPO DE TRABAJO

GUARDIAS

- Fijación por CRTVE
- Puede suponer alteración y ampliación
- Compensada (alteración/compensación con el pago del complemento de guardia)
- Obligación de permanecer localizables durante periodo establecido
- Dos tipos de guardias
 a) De Lunes a Viernes
 b) De Sábado y Domingo
- Las guardias se fijarán quincenalmente designando a los trabajadores afectados

TIEMPO DE TRABAJO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE RTVE

- Jornada y horarios requeridos por las necesidades del servicio o tarea
- Plan previo de actividad o teniendo en cuenta las particularidades de la actividad que durante el desplazamiento vaya a realizarse.
- Si no se sobrepasan 35 horas, cambios afectarían a fraccionamiento en el día
- Si se sobrepasa 35 horas, régimen de jornada variable
- Descanso semanal no efectuado, se compensarán por días libres cuando el servicio lo permita, preferentemente a la finalización del evento o acontecimiento que motivó el desplazamiento
- Régimen de dietas

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADA, HORARIOS Y LICENCIAS EN INSTALACIONES ESPECIALES

(PENDIENTE DE REDACCIÓN)

TRATAMIENTO DEL TIEMPO DE VIAJE

CONSIDERACIÓN COMO TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO (REGLAS ESPECÍFICAS)

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADAS PARA MANDOS ORGÁNICOS Y PUESTOS DE RESPONSABILIDAD

- Puestos de mando orgánico o puestos de responsabilidad, entre los niveles XXXX y YYYYY, deberán, cuando las circunstancias así lo requieran, realizar jornadas superiores a la jornada base.

- Compensación: Complemento de Mando Orgánico o de Especial Responsabilidad.

- Complemento incompatible con asignación al régimen de jornada variable y con percepción de horas extraordinarias.

TIEMPO DE TRABAJO

TURNICIDAD, ROTACIÓN O TRABAJO A TURNOS

- Planificación mensual de los turnos

- Comunicación última semana del mes anterior. Excepción: casos puntuales bajas o ausencias no previstas; preaviso se adecuará al imprevisto ocurrido.

- Dos clases:
 a) Turnos con jornadas máximas de 35 horas de promedio semanal.
 b) Turnos con posibilidad de ampliación de jornadas hasta un máximo de 40 horas semanales.

- Descanso semanal obligatorio. Deberá establecerse dentro de los respectivos cuadrantes de turnos.

TIEMPO DE TRABAJO

JORNADAS DE RODAJE

- Cobertura de eventos de carácter puntual
- Singularidad e imposibilidad de atenderse por vías ordinarias
- Empresa fijará régimen en las siguientes materias:
 - Jornada
 - Variabilidad horaria
 - Trabajo en festivos
 - Trabajo nocturno
 - Régimen de descanso
 - Equipos o profesionales necesarios.
- Notificación a trabajadores y RLT
- Inaplicación en ese periodo de previsiones de previsiones de convenio en materia de jornadas y retribuciones complementarias asociadas a éstos.

TIEMPO DE TRABAJO

HORAS EXTRAORDINARIAS

- Horas que sobrepasen en cómputo mensual la jornada ordinaria
- Compromiso de todo trabajador a realizar hasta el tope por necesidades del servicio
- Prioridad voluntariedad
- Compensación en descanso en cuatro meses naturales siguientes

TIEMPO DE TRABAJO

VACACIONES ANUALES
(PENDIENTE DE REDACCIÓN DEFINITIVA)

- Veinticuatro días laborables.
- En el supuesto de no completar la jornada base anual, los días de vacaciones se calcularán de forma proporcional a la jornada teórica asignada.
- Disfrute preferente uno de junio al treinta de septiembre. Otra época supeditada a necesidades de servicio.
- Posibilidad de fraccionamiento. Uno de los períodos deberá ser de al menos el 50 por 100 del total de las vacaciones.
- No existirá límite al fraccionamiento del otro período, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio y se haya comunicado antes del 1 de abril a CRTVE.
- Las vacaciones no disfrutadas en el año natural caducarán el 15 de enero del siguiente año.

TIEMPO DE TRABAJO

VACACIONES POR 20 AÑOS DE SERVICIO

- Por una sola vez
- Sesenta días naturales de vacaciones retribuidas
- A disfrutar en años sucesivos al nacimiento del derecho en períodos mínimos de 15 días naturales
- Requisito: que haya prestado veinte años de servicio de forma ininterrumpida